



DISTRIBUIDO

FECHA: 10 SEP 2018
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
CONTRATO No. 102/2018



LIBRE GESTIÓN No. 41/2018

“ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO / CORRECTIVO), DE EXTINTORES PARA EL FOSALUD 2018.”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“SERVICIOS PREVENTIVOS INDUSTRIALES SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“SERVIPRISA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos nueve cero nueve nueve cuatro – uno cero seis- ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“SERVICIOS PREVENTIVOS INDUSTRIALES SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“SERVIPRISA, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

de Marlene Carolina Novoa Moreno; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro MIL SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de cambio de nominación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Roberto José Antonio Rodríguez Montalvo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil uno, en la cual consta por escritura pública de incremento de capital mínimo y cambio de dominación con la que giraba la sociedad por la de **SERVICIOS PREVENTIVOS INDUSTRIALES SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia **“SERVIPRISA, S.A. DE C.V”**, se cambió a domicilio de San Salvador y se incorpora en un solo texto los estatutos, escritura que se inscribió en el Registro de Comercio al número treinta y ocho del libro un mil setecientos treinta y siete del registro de la sociedad. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Elías Roque Bueso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de dos mil once, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, y **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA : REPRESENTACION LEGAL**, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o a su Administrador Único en su caso, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, **d)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **SERVICIOS PREVENTIVOS INDUSTRIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día once de noviembre de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número VIENTIOCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de julio de dos mil once, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Juan de Jesús Guzmán Hernández, para el período de siete años contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **41/2018**, denominado **“ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO / CORRECTIVO), DE EXTINTORES PARA EL FOSALUD 2018.”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará

RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y RECARGA DE EXTINTORES DE 15.5 LBS. GAS HALLOTRON	C/U	3 Extintores	\$310.75	\$932.25
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE 20 LBS. POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	C/U	20	\$31.64	\$632.80
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES, DE 10 LBS. CO2 GAS CARBÓNICO TIPO BC.	C/U	30	\$16.95	\$508.50
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE 10 LBS. POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC.	C/U	19	\$15.82	\$300.58
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA 72 EQUIPOS DE EXTINTORES.	C/U	Indeterminada	según anexo No. 1 del contrato.	\$1,203.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$3,577.13

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **ESPECIFICAS: PARA EL ÍTEM NUMERO DOS:** El contratista dará mantenimiento preventivo a todos los equipos de extintores instalados en: Sede Administrativa, Local Anexo administrativo, plantel Las Palmas, Plantel El Matazano, y CAE San Martin, detallados en el cuadro de Especificaciones Técnicas, brindándole las revisiones y/o cambios mínimos si fuere necesario, para evitar el deterioro de las partes, piezas y accesorios por lo que es necesario que el/la contratista realice las siguientes rutinas para dichos equipos: **DETALLE DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (APLICA PARA TODOS LOS EQUIPOS DE EXTINTORES):** revisión y limpieza de unión a la manguera, revisión y limpieza manómetros, revisión y limpieza vástagos, revisión y limpieza manguera de alta presión, revisión y limpieza fusible para extintores de co2, revisión y limpieza difusor para extintor de co2, revisión y limpieza pintura epoxica general y estiquer, revisión y limpieza cinchos para manguera, revisión y limpieza tanque para contenido de los diferentes químicos, polvos y gases., revisión y limpieza boquillas, revisión y limpieza mangueras, revisión y limpieza sellos o empaques, revisión y limpieza abrazaderas, colocación de nuevos marchamos. En los casos donde se encuentre equipo con desperfectos u observaciones, el/la contratista elaborará fichas de revisión inicial de los extintores sujeto al servicio de mantenimiento preventivo, en las cuales se describirá el estado como se encuentran, y serán entregadas al Administrador del Contrato para que solicite el presupuesto de reparación para su aprobación o no. Para el Mantenimiento Preventivo el/la contratista deberá además diagnosticar el estado de los

extintores, si cualquiera de éstos se encuentra defectuoso se hará presupuesto para la reparación con previa autorización del Administrador de contrato. En caso de que se utilice uno o más extintores y estos se descarguen, el/la contratista procederá a realizar la rutina de mantenimiento preventivo y recarga, establecida anteriormente, previa notificación del administrador de contrato durante la vigencia del contrato. Por lo cual el/la contratista mantendrá Los precios de las recargas contratado. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El/la contratista realizara el mantenimiento correctivo siempre y cuando sea necesario, a solicitud de Administrador del contrato o cuando como parte del Mantenimiento Preventivo se identifique la necesidad de una reparación, en cualquiera de las dos circunstancias la contratista deberá realizar el diagnóstico y presentar el presupuesto correspondiente, de acuerdo a los precios establecidos para cada trabajo y repuesto dentro de la rutina contratadas; si resultare que se requiere un trabajo que no fue establecido en la rutina, deberá de anexarse por el contratista al diagnóstico y presupuesto, tres cotizaciones de otras empresas sobre el trabajo, a efectos de comprobar que el precio presentado esta dentro de los precios del mercado. No se pagarán mantenimientos que no hayan sido debidamente autorizados por el Administrador del contrato. El Mantenimiento correctivo estará disponible para todos los equipos de extintores instalados en: sede administrativa, local anexo administrativo, plantel Las Palmas, Plantel El Matazano del FOSALUD, y CAE San Martin; la cantidad de mantenimientos a efectuar es indeterminada ya que dependerá de las incidencias que se den dentro del periodo de contratación. **DETALLE DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (APLICA PARA TODOS LOS EQUIPOS DE EXTINTORES QUE SE DETECTEN DAÑADOS)** (ver anexo Número uno del presente contrato). el mantenimiento correctivo deberá entenderse como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas o cualquier otra pieza u accesorios: CAMBIO DE RACOR DE UNIÓN A LA MANGUERA, CAMBIO DE MANÓMETROS, CAMBIO DE VÁSTAGOS, CAMBIO DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN, CAMBIO DE FUSIBLE PARA EXTINTORES DE CO2, CAMBIO DE DIFUSOR PARA EXTINTOR DE CO2, CAMBIO DE PINTURA EPOXICA GENERAL Y ESTIQUER, CAMBIO DE CINCHOS PARA MANGUERA, CAMBIO DE BOQUILLAS, CAMBIO DE MANGUERAS, CAMBIO DE SELLOS O EMPAQUES, CAMBIO DE ABRAZADERAS, REALIZACION DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS. Los equipos de cambio, repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el FOSALUD. Los cuáles serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. En los casos, en donde la reparación por el mantenimiento correctivo de algún equipo sobrepase o sea igual al valor de un extintor nuevo, no será autorizado por el administrador del contrato y se descartara su reparación. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluido de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con el contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de extintores. No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato. **SERVICIOS CONEXOS:** El/la contratista proporcionará DOS JORNADAS DE CAPACITACIÓN al Personal de Fosalud sobre el uso adecuado de extintores, dicha capacitación tendrá una duración de cuatro horas con modalidad de teoría y

práctica, pretendiéndose capacitar al menos treinta empleados del Fosalud por cada una de las capacitaciones, dicha actividad se realizará en las instalaciones del Plantel El Matazano, para efectuar la descarga del químico que posee actualmente dicho equipo y posteriormente procederá a la recarga y mantenimiento de los mismos; dicha actividad deberá de realizarse en coordinación con el administrador de contrato u orden de compra. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 41/2018 “**ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO / CORRECTIVO), DE EXTINTORES PARA EL FOSALUD 2018.**”, b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO -TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE y DOS CERO UNO OCHO -TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS- UNO-SEIS UNO UNO CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,577.13)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura

deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de **SERVIPRISA, S.A. DE C.V.**,

correo electrónico: info@serviprisa.net Número de teléfono de contacto dos dos cinco siete – cinco siete cinco

siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La ejecución del servicio de

Mantenimiento Preventivo y Correctivo deberá estar disponible cinco días calendarios después de distribuido el contrato, ya que el servicio de mantenimiento comienza justo después de realizar cada jornada de capacitación, teniendo como límite 20 días calendario para su ejecución, concluyendo el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o hasta donde alcance la ejecución presupuestaria, lo que ocurra primero. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Plazo de entrega:** Cinco días calendarios después de distribuido el contrato el/la contratista coordinara con el administrador de contrato, la Programación de las dos Jornadas de Capacitación con el personal y la concentración de los extintores para su recarga. El/la contratista contara con veinte días calendarios para impartir las dos capacitaciones al personal de Fosalud. En este caso el /la contratista proporcionara en calidad de préstamos extintores a cada una de las sedes para que queden como equipos de reacción ante una emergencia. Después de haber impartido cada una de las capacitaciones, el administrador de contrato enviara Nota de Inicio para la realización del Mantenimiento Preventivo. El/la contratista contara con un periodo de diez días calendario para hacer el mantenimiento por la totalidad de los equipos retirados después de cada una de las capacitaciones, realizadas en el Plantel El Matazano, para ser devueltos a sus lugares de origen, debidamente recargados y revisados. Una vez finalizado el Mantenimiento Preventivo, el/la contratista procederá a sacar y enviar el detalle de todos aquellos equipos de extintores que será necesario realizar alguno de los trabajos de las rutinas de mantenimiento correctivo a fin de que estas sean aprobadas por el Administrador del Contrato. Para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO el/la contratista deberá garantizar un tiempo de respuesta de cinco días calendarios, para atención de fallas en el equipo. El administrador se comunicará a través de correo electrónico. En dicho plazo deberá establecer con exactitud el diagnóstico y remitir al Administrador del Contrato el presupuesto de la reparación (de acuerdo al listado de precios de la rutina ofertado, adjudicado y contratado) para su aprobación o desaprobación. En el caso que hubiera desperfectos en los extintores este deberá resolverse en un plazo de cinco días calendario desde el momento de su retiro del Fosalud, previa autorización del Administrador de Contrato. En caso de que el equipo, presente fallas una vez reparado, se le notificara al contratista quien deberá restablecer el funcionamiento de dichos Extintores sin costo adicional para FOSALUD, salvo casos fortuitos comprobados. **Forma de Entrega:** Serán entregas parciales. **Lugar de**

entrega: Los equipos serán revisados al interior de las instalaciones del FOSALUD, según el detalle siguiente: SEDE ADMINISTRATIVA Y LOCAL ANEXO: ubicadas en: 75 Avenida Norte y 9ª Calle Poniente No 3843, Colonia Escalón, San Salvador. PLANTEL EL MATAZANO ubicado en: Calle Antigua a Colonia el Matazano, Complejo del MINSAL, Municipio de Soyapango, San Salvador. ALMACEN LAS PALMAS ubicado en: Calle Norma y pasaje Aida No 8 polígono B Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador, El Salvador. CAE SAN MARTIN ubicado en: Carretera Panamericana, entrada a Municipio de San Martín, San Salvador, El Salvador. **Condiciones de Entrega:** El contratista elaborará fichas de revisión de mantenimiento correctivo, en las cuales se describirá las reparaciones o sustitución a realizar y el estado de cómo se encuentra cada uno de los equipos revisados, y serán entregadas al Administrador del Contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$357.71)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta SEIS MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. a excepción de la primera garantía la cual podrá constituirse mediante cheque certificado. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante una nota firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del servicio y cambio del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un periodo máximo a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la primera entrega del servicio hasta doce meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE RECARGA:** El contratista deberá presentar esta garantía al administrador del contrato con copia a la UACI respecto al Ítem Dos, dentro de los cinco días hábiles posterior a la recepción de todas las recargas, a través de una nota firmada y sellada por el Representante

legal, propietario o Apoderado, en donde exprese el compromiso de recargar los extintores en caso de estar defectuoso, los cuales deberán ser recargados en un periodo máximo de OCHO días calendarios después de haber sido notificado el contratista por parte del Administrador de Contrato. Dicha nota estará vigente a partir de la entrega total de las recargas hasta Doce Meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado Bosco Rafael Guillen Reye, Jefe de Seguridad Institucional del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **62/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las

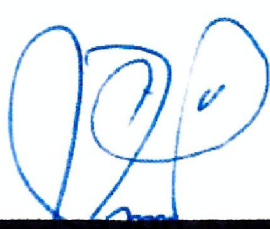
especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **41/2018**, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar

el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Masferrer Norte Numero cuatrocientos veinticuatro, Colonia escalón, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos seis tres – cuatro dos uno cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"




"SERVIPRISA, S.A, de C.V."
"Contratista"

SERVIPRISA,
S. A. de C. V.

Anexo No. 1 contrato No. 102, LG No. 41/2018
ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO
(PREVENTIVO / CORRECTIVO), DE EXTINTORES
PARA EL FOSALUD 2018

LISTA DE PRECIOS DE LOS REPUESTOS PARA LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR REPUESTOS	MANO DE OBRA	TOTAL REPUESTO MAS MANO DE OBRA
1	CAMBIO DE RACOR DE UNIÓN A LA MANGUERA	\$ 11.30	-	\$ 11.30
2	CAMBIO DE MANECILLAS DE SEGURIDAD	\$ 13.56	-	\$ 13.56
3	CAMBIO DE MANÓMETRO	\$ 16.95	-	\$ 16.95
4	CAMBIO DE VÁSTAGOS	\$ 22.60	-	\$ 22.60
5	CAMBIO DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	\$ 62.15	-	\$ 62.15
6	CAMBIO DE FUSIBLE PARA EXTINTORES	\$ 22.60	-	\$ 22.60
7	CAMBIO DE PINTURA EPOXICA GENERAL Y ESTIQUER	\$ 28.25	-	\$ 28.25
8	CAMBIO DE CINCHOS PARA MANGUERA	\$ 9.04	-	\$ 9.04
9	CAMBIO DE BOQUILLAS	\$ 11.30	-	\$ 11.30
10	CAMBIO DE MANGUERAS	\$ 22.60	-	\$ 22.60
11	CAMBIO DE SELLOS O EMPAQUES	S/costo	-	S/costo
12	CAMBIO DE ABRAZADERAS	S/costo	-	S/costo
13	REALIZACION DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS	\$ 22.60	-	\$ 22.60